



## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 120-2021-MTPE/4/11**

Lima, 21 de julio de 2021

### **VISTOS:**

El Informe Técnico N° 024-2021-MTPE/4/11.02 de la Unidad de Control Patrimonial de fecha 20 de julio de 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuya Primera Disposición Complementaria Final establece que dicho Reglamento entrará en vigencia a los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con la salvedad de, entre otros, el artículo 22, que regula la donación de bienes muebles, cuya vigencia se sujeta a la aprobación de las Directivas correspondientes mediante Resolución Directoral de la DGA;

Que, complementariamente a lo señalado en el considerando precedente, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, precisa que en tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final y siempre que no se opongan al SNA, se aplican, entre otras, las disposiciones contenidas en el Capítulos V, del Título III, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que regula la gestión de bienes muebles estatales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuya Única Disposición Complementaria Derogatoria se dispone la derogación del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de las Directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, siendo que la Dirección General de Abastecimiento no ha emitido a la fecha las nuevas Directivas que regularían la gestión de bienes muebles del Estado;

Que, en consecuencia, se encuentran vigentes en lo que a regulación de la gestión de bienes muebles estatales se refiere, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015-SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN y su modificatoria, en razón de que a la fecha la Dirección General de Abastecimiento del MEF no ha aprobado la Directiva en materia de gestión de bienes muebles;

Que, los artículos 122 y 124 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, precisa que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las Entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante la figura de donación, entre otros; para tal efecto la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, para la emisión de la Resolución aprobatoria respectiva. Emitida la Resolución, el acto de administración o disposición se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan;

Que, a través de la Directiva N° 001-2015-SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN y sus modificatorias, se regulan los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que, sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las Entidades;

Que, el sub numeral 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva en mención establece que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal a) del sub numeral 6.2.2 del numeral 6.2 de la Directiva, señala como una de las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, el "Estado de excedencia", y según lo dispuesto en el Glosario de Términos de la Directiva N° 001-2015/SBN, se da cuando *"(...) el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado."*;

Que, en mérito a lo señalado en el segundo párrafo del sub numeral 6.4.1.2 de la Directiva, concluido el plazo de la afectación en uso de un bien mueble y siempre que la entidad afectataria siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien, siendo que la citada Directiva contempla y regula la Donación como un acto de disposición;

Que, el sub numeral 6.5.1.1 del numeral 6.5 de la citada Directiva precisa que la donación es un acto de disposición que implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una Entidad, a favor de otra Entidad o una institución privada sin fines de lucro;

Que, el sub numeral 6.5.1.2 del numeral 6.5 de la Directiva, en concordancia con el artículo 124 del Reglamento, dispone que el expediente administrativo deberá contar con la siguiente documentación: (i) Solicitud de donación a la Entidad propietaria de los bienes, sustentando la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportará al Estado; (ii) Copia del Documento Nacional de Identidad del Titular de la Entidad; (iii) Resolución de nombramiento o designación del Titular; y, por último, (iv) Informe Técnico de la Unidad

Orgánica Responsable de Control Patrimonial de la Entidad propietaria de los bienes, pronunciándose sobre la procedencia o no de la donación;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, con fecha 24 de agosto de 2018, se aprobó el Decreto Legislativo N° 1378, Decreto Legislativo que fortalece y extiende la accesibilidad al Certificado Único Laboral para Jóvenes - CERTIJOVEN, con la finalidad de incrementar las oportunidades de inserción al mercado laboral formal de los jóvenes entre 18 y 19 años mediante el otorgamiento, en un solo trámite, de toda la información requerida por los empleadores para facilitar su acceso a un puesto de trabajo, generando confianza en los empleadores sobre la veracidad de la información;

Que, asimismo, el 14 de diciembre de 2018, mediante Decreto Supremo N° 014-2018-TR se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1378, que establece como parte del proceso de obtención del CERTIJOVEN, la verificación de la identidad de los usuarios del servicio se realiza mediante comprobación de la huella dactilar;

Que, mediante Resolución Directoral N° 077-2019-MTPE/4/11 de fecha 11 de febrero de 2019, la Oficina General de Administración aprobó la Afectación en Uso de dos (02) bienes muebles de propiedad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por el periodo de dos (02) años, a favor del Gobierno Regional de Apurímac, entre otras Direcciones y Gobiernos Regionales, suscribiéndose el Convenio de Afectación en Uso de Bienes Muebles N° 009-2019-MTPE/4/11 con el citado Gobierno Regional de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Resolución;

Que, mediante Oficio N° 331-2021-GR.APURÍMAC/GR de fecha 16 de abril de 2021, el Gobierno Regional de Apurímac solicitó a la Oficina General de Administración la donación de los bienes muebles a favor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac, a fin de continuar brindando el servicio de Certificado Único Laboral para Jóvenes - CERTIJOVEN a los usuarios;

Que, los bienes cuya donación ha sido solicitada por el Gobierno Regional de Apurímac, fueron adquiridos en su oportunidad por el MTPE exclusivamente con la finalidad de que el Centro de Empleo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac pueda realizar la verificación de identidad de los usuarios que accedan al servicio de Certificado Único Laboral para Jóvenes – CERTIJOVEN, tal como se indica en el Informe Técnico N° 006-2019- MTPE/4/11.02 que sustentó la afectación en uso aprobada por Resolución Directoral N° 077-2019-MTPE/4/11, y dado que dichos bienes se encuentran en condiciones operativas pero no son utilizados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado, es procedente la baja de los bienes muebles por la causal de “estado de excedencia”;

Que, habiéndose vencido el plazo de la afectación en uso de los bienes muebles aprobado por Resolución Directoral N° 077-2019-MTPE/4/11, el Gobierno Regional de Apurímac ha solicitado la donación de los bienes en el marco de lo establecido en el sub numeral 6.4.1.2 de la Directiva, precisándose que la Unidad de Control Patrimonial ha verificado el cumplimiento de los requisitos para la aprobación de la donación de bienes muebles, conforme a lo establecido en el sub numeral 6.5.1.2 del numeral 6.5 de la Directiva;

Que, mediante Informe Técnico N° 0024-2021-MTPE/4/11.02 de fecha 20 de julio de 2021, la Unidad de Control Patrimonial, en virtud del análisis técnico efectuado a la documentación remitida y al marco normativo antes señalado, recomienda a la Oficina General de Administración, aprobar la baja por la causal de “estado de excedencia” y la disposición final, bajo la modalidad de donación de los bienes muebles, según Anexos 01 y 02 que forman parte del presente Informe Técnico;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Unidad de Control Patrimonial, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la baja y la donación de los bienes muebles de propiedad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a favor del Gobierno Regional de Apurímac, cuyas descripción y características se encuentran detalladas en los Anexos 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución;

Con la visación de la Unidad de Control Patrimonial; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, la Directiva N° 001-2015-SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN y sus modificatorias, y, en uso de la facultad conferida en el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 006-2021-TR;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la baja de dos (02) bienes muebles, en estado bueno, por la causal de “estado de excedencia”, en los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, por un valor total proyectado al 30 de junio de 2021, ascendente a S/ 613.48 (Seiscientos Trece con 48/100 Soles).

**Artículo 2.-** Aprobar la donación de dos (02) bienes muebles en estado bueno, a favor del Gobierno Regional de Apurímac, valorizados en S/ 613.48 (Seiscientos Trece con 48/100 Soles), cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo 02 que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Unidad de Control Patrimonial, y la Oficina de Finanzas lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión en los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de los bienes dados de baja en la presente Resolución, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

**Artículo 4°.-** Autorizar a la Unidad de Control Patrimonial a efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción respectiva.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución al Gobierno Regional de Apurímac, a la Unidad de Control Patrimonial, a la Oficina de Finanzas y, a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

**Artículo 6.-** Disponer que la Unidad de Control Patrimonial comunique lo señalado en la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

**Regístrese, comuníquese**